



RESOLUCION N° 405



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

BUENOS AIRES, 1 JUL 2002

VISTO el expediente N° 9874/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 351/01, y

CONSIDERANDO:

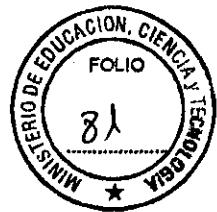
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N° 405



*Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y del inc. 14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorios.



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 405

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 405



*Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología*

*ANEXO I*

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL –  
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.***

- ❖ Realizar estudios de mercados y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- ❖ Efectuar análisis y fijación de precios de exportación tanto para productos tangibles como intangibles.
- ❖ Estudiar y determinar costos de importación de mercaderías y de servicios.
- ❖ Evaluar económica y financieramente proyectos de inversión privada y pública para la exportación de bienes y servicios.
- ❖ Realizar estudios, análisis, proyectos y asesoramiento al sector público en materia de transportes internacionales, corredores de transporte multimodal, playas de transferencia de cargas y todo lo atinente a distribución física internacional y logística para el intercambio de bienes y servicios
- ❖ Asesorar al sector público y privado en materia de legislación y práctica aduanera y derecho internacional.
- ❖ Asesorar al sector público y privado en materia de seguros vinculados a la operatoria del comercio internacional.
- ❖ Elaborar estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado.
- ❖ Planificar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades y tareas que, directa o indirectamente, vinculen al sector privado exportador e importador con instituciones de carácter público, tales como ministerios, aduanas, bancos oficiales y privados o a esas instituciones con el sector privado.
- ❖ Conducir o asesorar en cuanto a negociaciones económicas y comerciales internacionales.
- ❖ Asesorar integralmente al sector público y privado en actividades vinculadas con la compra-venta internacional de servicios y mercaderías, especialmente en lo referido al establecimiento de medidas cambiarias, tributarias, crediticias, de fijación de aranceles, tasas y recargos aduaneros, diseño de regímenes de apoyo al comercio exterior, etc.



RESOLUCION N° 405



*Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología*

- ❖ Diseñar, evaluar y conducir procesos de internacionalización de empresas.
- ❖ Elaborar estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado.
- ❖ Analizar el mercado externo y el flujo comercial internacional de bienes y servicios.
- ❖ Encarar estudios de coyuntura global, regional y sectorial referidos al mercado internacional
- ❖ Evaluar económica y financieramente proyectos de inversión privada y pública para la exportación de bienes y servicios.

*[Handwritten signature]*  
*AUS*



RESOLUCION N° 405



*Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología*

*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.**

**TITULO: LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL -CICLO DE LICENCIATURA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- > Poseer título de Técnico Superior en Comercio Exterior, Comercialización Internacional o equivalentes, de Institutos Terciarios no universitarios con planes de estudios de 3 años y un mínimo de 1.800 horas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

01	Seminario de Logística y Distribución Física Internacional	C	6	85
02	Introducción a la Economía	C	5	51
03	Filosofía	C	3	68
04	Matemática (Nivel II)	C	4	68
05	Seminario de Contabilidad y Costos	C	4	85
06	Macroeconomía	C	5	68
07	Impuestos	C	4	68
08	Comercio Exterior y Medio Ambiente	C	4	68

**SEGUNDO AÑO:**

09	Teología	C	3	51
10	Economía Internacional (Nivel II)	C	5	85
11	Portugués I	C	4	68
12	Ética Profesional	C	3	51
13	Teoría del Estado y la Administración Pública	C	4	68
14	Políticas Públicas de Comercio Internacional	C	5	85
15	Relaciones Económicas Internacionales	C	5	85
16	Portugués II	C	4	68

*3 R 11/06/2011*



RESOLUCION N° 405



*Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO:

17	Trabajo Final con Tutoría: • Política Pública Monetaria • Política Pública Fiscal • Política Pública Promocional • Negociaciones Comerciales Multilaterales • Procesos de Integración Regional • Estrategias de Internacionalización de las Empresas • Asociativismo Empresarial	C	9	153
----	---	---	---	-----

EJE DE MATERIAS OPTATIVAS:

01	Seminario de Informática	C	6	102
02	Seminario de Seguros	C	2	34
03	Geografía Económica Argentina y Mundial	C	4	68
04	Legislación Aduanera	C	4	68
05	Operatoria del Comercio Exterior	C	3	51
06	Aduana	C	4	68
07	Metodología de la Investigación	C	5	85
08	Negociación y Estrategia	C	5	85
09	Costos y Precios de Exportación e Importación	C	4	68
10	Procesos de Integración y Cooperación Económica Internacional	C	4	68
11	Medios de Pago del Comercio Internacional	C	3	51
12	Seguros	C	3	51
13	Clasificación Arancelaria y Valoración	C	3	51
14	Régimen Bancario y Financiero Internacional	C	4	68

Nota:

Los egresados del Área de Comercio Exterior (ACE) deberán cursar y aprobar cinco (5) materias optativas; y los egresados del Área de comercialización Internacional (ACI) deberán cursar y aprobar nueve (9) materias optativas, a lo largo de la carrera.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.751 Horas.**